

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

85ª REUNIÓN

Veracruz, Veracruz (México)
10-14 de junio de 2013

PROPUESTA IATTC-85 K-2

PRESENTADA POR MÉXICO

MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL EN EL OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Veracruz, Veracruz, México en la ocasión de su 85ª Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (WCPO) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Afirmando que es necesario tomar medidas de manejo con enfoque preventivo en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la estabilidad de la población de atún aleta azul del Pacífico;

Reconociendo que el impacto de la pesca del atún aleta azul en el Pacífico central y occidental es mucho mayor que en las pesquerías del OPO, y su tasa de aumento en los últimos años es mayor (Documento IATTC 83-05, página 76);

Haciendo constar nuevamente que las medidas de conservación adoptadas en el Pacífico central y occidental son más importantes por su magnitud y composición para la conservación de estas poblaciones, y las que están en vigor actualmente podrían no ser suficientes para reducir la mortalidad total por pesca de esta población.

Alentando a ambas Comisiones a tomar medidas complementarias y efectivas para reducir la mortalidad de atún aleta azul por todo el espectro de edades, especialmente juveniles;

Instando a que todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (« CPC ») involucradas en esta pesquería participen de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas están diseñadas como un medio provisional de ejercer precaución encaminado a asegurar la sustentabilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico y urgiendo una acción comparable por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC), y que las medidas de conservación futuras deberían basarse no sólo en estas medidas provisionales, sino también en el desarrollo de información científica futura y el asesoramiento del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) y por el personal científico de la CIAT;

Tomando en cuenta la recomendación de conservación del personal científico de la Comisión para el Área de la Convención (Documento IATTC 83-05c) así como aquellas adoptadas por la WCPFC, y comprometida a mantener la actividad pesquera en niveles sostenibles,

Reconociendo que aunque no son comparables en su efectividad, la WCPFC aprobó medidas de conservación y manejo para el atún aleta azul en 2012 (CMM 2012-06) y que a su vez, la CIAT aprobó en la 83ª reunión anual del 2012, medidas que abarcan a todas las flotas comerciales que capturan ese

recurso en el OPO para el periodo 2012-2013; por lo que insta a sus contrapartes a establecer medidas de manejo y regulación en todas las flotas comerciales de la WCPFC.

Tomando nota que el ISC hizo una evaluación reciente de este recurso en el Pacífico norte que advierte que la biomasa actual 2010 está en los niveles históricos más bajos:

Resuelve lo siguiente;

1. En el Área de la Convención de la CIAT las capturas comerciales de atún aleta azul por todas las CPC durante el periodo 2014-201XX no rebasarán [XX] toneladas.
2. No obstante lo anterior, para el [primer][segundo] año de vigencia de esta Resolución, la Comisión deberá ratificar la cuota prevista, en el párrafo uno con base en la equivalencia de las medidas adoptadas en la WCPFC en 2013.
3. No obstante el párrafo 1, toda CPC con un historial de capturas de aleta azul del Pacífico podrá tomar una captura comercial adicional a la cuota establecida en el párrafo 1 de hasta [500 toneladas] de atún aleta azul del Pacífico oriental anualmente.
4. Las CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que la captura total de aleta azul del Pacífico, en el Área de la Convención, de cada año no rebase el límite de captura para ese año. Con este propósito, cada CPC deberá notificará sus capturas al Director de forma oportuna, semanalmente. El Director enviará un primer aviso a las CPC's cuando se alcance el 50% de la cuota. Igualmente enviará avisos similares al alcanzarse el 60%, 70% 80% de la cuota. Cuando se alcance el 90%, el Director enviará el aviso correspondiente con la proyección de cuando se alcanzará la cuota establecida en esta Resolución y las CPC's tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar el límite.
5. Tomando en cuenta las recomendaciones del personal científico de la CIAT y la nueva evaluación del ISC del atún aleta azul del Pacífico, programada para el 2015, así como las nuevas medidas que adopte la WCPFC, revisadas en el SAC 2015, la Comisión analizará la presente resolución en su reunión anual de ese año.
6. La Comisión solicitará nuevamente a la WCPFC el tomar medidas comparables en efectividad a las medidas de la presente resolución, para todas las flotas que garanticen la disminución de la mortalidad por pesca del atún aleta azul del pacífico.